

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

- 7 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00140 00.

Atendiendo al escrito aportado por vía electrónica y que obra a folios 8 y 9 de esta encuadernación, el Juzgado dispone:

1.- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener a la demandada LIDIA MARLEN CASTILLO CANO notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2020.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P., se ORDENA el levantamiento de las cautelas decretadas dentro de la presente actuación, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, pónganse a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

ofic

3.- De conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. se suspende el presente asunto hasta el día 10 de abril de 2022 conforme lo deprecado por las partes.

Secretaría, controle dicho término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 23 fijado hoy - 8 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>

[Handwritten signature]